

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:29/SEP/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120090037800	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	DIEGO SARDI DE LIMA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre BANCO AV VILLAS quien obra como demandante, a favor de Alejandra Sardi Vernaza y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere, respecto de la obligación 1044654. -NEGAR la cesión de crédito con respecto de la obligación No. 1005677, por la razón expuestas en precedencia. -TENER a Alejandra Sardi Vernaza como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandantes a BANCO AV VILLAS, FNG S.A. y ALEJANDRA SARDI VERNAZA. -REQUERIR a la señora ALEJANDRA SARDI VERNAZA a fin de que designe apoderado judicial para que la represente en este proceso y así poder dar continuidad con el presente asunto.	13/09/2023	1	
76001310300120120032001	Ejecutivo Singular	AV VILLAS	SEGURIDAD SEGAL LTDA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare depositadas el aquí demandado - Roberto Reyes Suarez Oviedo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.209.505- en los siguientes establecimientos financieros: Confiar Cooperativa Financiera y Mibanco S.A. Límitese el embargo en la suma de \$759.898.984,00. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	13/09/2023	2	
76001310300120190027400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SOC. GREENTROPIC S.A.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito de la presente ejecución.	13/09/2023	1	
76001310300120210006600	Ejecutivo Mixto	SCOTIBANK COLPATRIA S.A	MARTHA CECILIA MERA BARONA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ABSTENERSE en esta oportunidad de ACEPTAR la cesión del crédito suscrita entre el Banco Scotiabank Colpatría S.A., en favor de Patrimonio Autónomo FC Adamantine PLC, atendiendo las razones dadas en precedencia.	13/09/2023	1	
76001310300220160011900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JORGE ARTURO ARBELAEZ ROJAS	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el DAVID SANDOVAL SANDOVAL, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.349.549 y T.P. No. 57.920 del C.S. de la J., como	13/09/2023	1	

				apoderado de Bancolombia S.A. -REQUERIR a Bancolombia S.A. para que designe apoderado judicial.			
76001310300320170017700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JHON JAIRO GONZALEZ SUAREZ	SERGIO GARCIA GRUESO	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -ACLARAR que para los Autos Nos. 1760 del 1 de diciembre 2016, 577 del 18 de abril de 2023 y No. 1638 del 25 de agosto de 2023 el número de matrícula inmobiliaria es 370-414360. -Por conducto de la Oficina de Apoyo, ELABÓRESE nuevamente las comunicaciones a que hubiere lugar con la corrección arriba referida.	13/09/2023		1
76001310300420170019200	Ejecutivo Mixto	OMAR DARIO GONZALEZ RICAURTE	LILIANA PATIÑO HERRERA	Auto decide sobre despachos comisorios OBS. - AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el despacho comisorio No.02-2018 y las piezas procesales emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquíe Cundinamarca las cuales se encuentran visibles a índice 026 del cuaderno de medida del expediente digital.	13/09/2023		1
76001310300420200001800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DANIEL ANTONIO CARDONA ESPARZA	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$113.432.639,31, al 08 de marzo de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -DEJAR sin efecto, la certificación de traslado visualizada en el índice digital No.20 del cuaderno principal, por las razones expuestas.	15/09/2023		1
76001310300420200001800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DANIEL ANTONIO CARDONA ESPARZA	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito allegado por la secretaria de tránsito de Cali, donde relaciona las medidas de embargo que tiene inscrita actualmente el vehículo de placas JIM464.	13/09/2023		1
76001310300620200010900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALEXIS CASTAÑO CASTRO	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, como apoderada de FONDO DE GARANTÍAS S.A. -REQUERIR a FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A para que designe apoderado judicial.	13/09/2023		1
76001310300720160020900	Ejecutivo con Título Hipotecario	LAURA JOHANNA VILLAMIZAR PEREA	ADRIANA URIBE MEJIA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo surta el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el archivo No. 40 del expediente digital de la carpeta Juzgado de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	13/09/2023		1
76001310300720210007100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ROGERS DE JESUS HOYOS TOBAN	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR para que obre y conste el auto de terminación del proceso de validación judicial de acuerdo extrajudicial de reorganización de persona natural propuesto por el aquí demandado. -REQUERIR a la apoderada de la parte actora, para que proceda a aclarar si solicitud es respecto a que se decrete la terminación del presente asunto.	13/09/2023		1
76001310300720220031400	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.	FRANCY ELENA RUEDA LONDOÑO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se surta traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el archivo No. 10 del expediente digital de la carpeta Juzgado de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	13/09/2023		1
76001310300720220033300	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	SAUL JAVIER MEDINA ESPINOSA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se surta el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a índice 10 del expediente digital de la carpeta Juzgado de origen, de la forma	13/09/2023		1

				prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -REQUERIR a Coomeva Unidad Cooperativa como pagador de los salarios, comisiones, honorarios, bonificaciones, retribuciones y demás emolumentos que reciba y factura el demandado SAUL JAVIER MEDINA ESPINOSA y a las siguientes entidades bancarias: Banco de Bogotá, Banco Finandía, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco GNB Sudameris, Banco Agrario y Banco AV Villas, a efectos de que informen las resultados del oficio circular No. 168 del 23/02/2023, mediante la cual el Juzgado 7 Civil Circuito de Cali, comunicó la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a favor del aquí demandado. Librese las comunicaciones respectivas.			
76001310300920220005500	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	CARLOS LABERTO GARCIA	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia al poder realizada por el abogado Pedro José Mejía Murgueitio, como apoderado de FNG de Cali. -RECONCER personería a la firma DIRECCIÓN JURÍDICA EMPRESARIAL S.A.S, representada legalmente por el señor Arturo Espinosa Lozano, para que actúe en representación del demandante Fondo Nacional de Garantías, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.	13/09/2023		1
76001310301020090037400	Ejecutivo Singular	MOLINO FLOR HUILA S.A	ALEJANDRA MEJIA DUQUE	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito de la presente ejecución	13/09/2023		1
76001310301020140027500	Abreviado	GRICELDINA MUÑOZ ORDOÑEZ	MARIA NELLY RODRIGUEZ DE MOSQUERA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$23.756.001, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 28 de febrero de 2022 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto.	13/09/2023		1
76001310301020140027500	Abreviado	GRICELDINA MUÑOZ ORDOÑEZ	MARIA NELLY RODRIGUEZ DE MOSQUERA	Auto decide sobre correr traslados OBS. -SURTIR traslado por el término de diez (10) días, del avalúo catastral del predio INMUEBLE 370-381637 TOTAL AVALÚO \$109.495.500.	13/09/2023		1
76001310301020180005100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LIZARDO GREGORIO RAMOS COLLAZOS	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuado entre el FNG, quien obra como demandante, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a CENTRAL DE INVERSIONES como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las obligaciones No. 8130102169, 8130102312 y 8130100669 y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a CENTRAL DE INVERSIONES y REINTEGRA S.A.S. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada ANA LUISA ALGARIN DE LA CRUZ, como apoderada de CISA S.A. -REQUERIR al cesionario a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde.	13/09/2023		1
76001310301120210023300	Ejecutivo Singular	BENIGNA DUQUE BOTERO	CONSTRUCTORA ALPES S.A.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo del derecho de crédito que posee la sociedad demandada Constructora Alpes S.A., en el proceso Juzgado 10 Civil Circuito de	12/09/2023		2

				Cali, 010-2016-00341-00-00. Por la Oficina de Apoyo, librese oficio. -DECRETAR el embargo de los créditos que tenga o llegare a tener CONSTRUCTORA ALPES S.A. en la sociedad Constructora Alpes Cartagena S.A., Gómez Hurtado S.A.S., EPS Suramericana S.A., Caja de Compensación Familiar Comfenalco y Servicio Occidental de Salud. -Librense los oficios a las referidas entidades. -DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de las acciones que posea CONSTRUCTORA ALPES S.A., en la CONSTRUCTORA ALPES CARTAGENA S.A. Por la Oficina de Apoyo, librese oficio -DECRETAR el embargo del vehículo con placas CQB-472 de propiedad del demandado. -NEGAR la solicitud de medidas cautelares. -REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora a fin de que aclare al despacho la medida solicitada en el acápite 6° del memorial presentado.			
76001310301420220019700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN MANUEL GUTIERREZ NAVARRO	Auto decide sobre despachos comisorios OBS. - AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes la devolución del despacho comisorio No. 001 y 004 proferidos por el Juzgado de Origen, sin diligenciar. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase a actualizar y enviar conforme lo dispone la ley 2213 del 2022, el despacho comisorio elaborado en los términos señalados en los autos No. 004 del 12/01/2023 y No. 122 del 17/02/2023, corregidos por previsto No. 044 del 08/03/2023, a efectos de materializar la diligencia de secuestro que recae sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 307-36906, 307-36581 y 307-36832, trabados en este asunto.	12/09/2023		1
76001400302720180099000	Ejecutivo Singular	BANCO AV VILLAS S.A.	MILTON MARINO BARBOSA LOZANO	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR al demandante Banco AV Villas S.A., a fin de que se pronuncie respecto del memorial allegado por el demandado contentivo de un paz y salvo expedido por esa entidad respecto de una de las obligaciones que aquí se ejecutan, esto en aras de continuar el trámite procesal correspondiente.	30/08/2023		2

Numero de registros:22

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 29/SEP/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)